



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2016-MTPE/3/19

Lima, 31 de mayo de 2016.

VISTOS: El Oficio N° 505-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 02 de mayo de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 007-2016-MTPE/3/19.2/PVB, de fecha 16 de febrero de 2016, y el Informe N° 011-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, de fecha 26 de abril de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Operaciones de Perforación y Voladura en Minería Convencional.**

CONSIDERANDO:

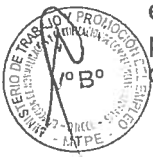
Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o



¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 039-2012-MTPE/3/19, de fecha 13 de diciembre de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional, con una vigencia de tres (03) años;

Que, por Resolución Directoral N° 046-2012-MTPE/3/19, de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional;

Que, según Resolución Directoral N° 017-2013-MTPE/3/19, de fecha 17 de abril de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación de competencias laborales del Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 095-2015-MTPE/3/19, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional, cuya denominación será la de **Perfil Ocupacional de Operaciones de Perforación y Voladura en Minería Convencional**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2016-MTPE/3/19, de fecha 12 de febrero de 2016, se aprobó la actualización de los Instrumentos de Evaluación de las tres (03) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Operaciones de Perforación y Voladura en Minería Convencional**;

Que, en atención a la actualización citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 007-2016-MTPE/3/19.2/PVB y control de calidad efectuado según el Informe N° 011-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del *"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Operaciones de Perforación y Voladura en Minería Convencional"*, el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Operaciones de Perforación y Voladura en Minería Convencional**, contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 046-2012-MTPE/3/19, que aprobó el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Operador de Perforación y Voladura en Minería Convencional; así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

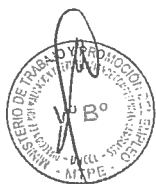
Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre la actualización del listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Astrid Amée Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MINIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS
LABORALES PARA EL PERFIL OCUPACIONAL DE OPERACIONES DE PERFORACIÓN Y VOLADURA EN MINERÍA
CONVENCIONAL¹****1. INFRAESTRUCTURA****Unidad 1:** Realizar las actividades de preparación para los procesos de perforación y voladura en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

1	Socavón (simulación de mina subterránea) de 2.5 x 2.5 m. de sección y 60 m. de longitud, aproximadamente; con frente para malla de perforación para diferentes tipos de roca; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua y de línea de aire comprimido.
2	Tajeos de 0.8 a 2.5 m. hasta 2 m de altura, aproximadamente.

Unidad 2: Ejecutar el proceso de perforación de rocas en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

3	Socavón (simulación de mina subterránea) de 2.5 x 2.5 m. de sección y 60 m. de longitud, aproximadamente; con frente para malla de perforación para diferentes tipos de roca; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua y de línea de aire comprimido. (*)
4	Tajeos de 0.8 a 2.5 m. hasta 2 m. de altura, aproximadamente. (*)

Unidad 3: Ejecutar el proceso de voladura de rocas en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

5	Socavón (simulación de mina subterránea) de 2.5 x 2.5 m. de sección y 60 m. de longitud, aproximadamente; con frente para malla de perforación para diferentes tipos de roca; iluminada, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua y de línea de aire comprimido. (*)
6	Tajeos de 0.8 a 2.5 m. hasta 2 m. de altura, aproximadamente. (*)

2. EQUIPAMIENTO**Unidad 1:** Realizar las actividades de preparación para los procesos de perforación y voladura en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

7	Dos (2) ventiladores.
8	Una (1) lampa.
9	Un (1) pico. (**)
10	Una (1) pala neumática.
11	Un (1) juego de barretillas de 4', 6', 8' y 10'.
12	Un (1) casco de protección según normas ANSI.
13	Un (1) par de guantes de cuero.
14	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo.
15	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero.
16	Una (1) correa portálampara.
17	Una (1) gafa de seguridad.
18	Un (1) par de tapones de protección auditiva.
19	Una (1) lámpara minera.
20	Un (1) arnés de seguridad.
21	Una (1) caja con fósforos.
22	Diez (10) metros de cordel de nylon. (**)
23	Una (1) lata de pintura.
24	Un (1) nivel de carpintero.
25	Una (1) plomada. (**)
26	Un (1) flexómetro (wincha metálica de 5 metros). (**)

Unidad 2: Ejecutar el proceso de perforación de rocas en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

27	Una (1) máquina de perforación (Jack Lep, Jack Hammer o Stopper)
28	Diez (10) metros de manguera para aire.

29	Diez (10) metros de mangueras para agua.
30	Una (1) lampa. (*)
31	Un (1) pico. (**)
32	Un (1) juego de barretillas de 4', 6', 8' y 10'. (*)
33	Dos (2) llaves sacabarreno.
34	Un (1) juego de aceros de perforación de: 2', 3', 4', 5', 6', 7', 8', 9' y 10', con sus respectivas brocas.
35	Un (1) casco de protección según normas ANSI. (*)
36	Un (1) par de guantes de jebe o de neoprene. (*)
37	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo. (*)
38	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero. (*)
39	Una (1) correa portalámpara. (*)
40	Una (1) gafa de seguridad. (*)
41	Un (1) par de tapones de protección auditiva. (*)
42	Una (1) lámpara minera. (*)
43	Un (1) arnés de seguridad. (*)
44	Una (1) caja con fósforos. (*)
45	Diez (10) metros de cordel de nylon. (**)
46	Una (1) lata de pintura. (*)
47	Un (1) flexómetro (wincha metálica de 5 metros). (**)
48	Cuatro (4) atacadores de madera. (**)

Unidad 3: Ejecutar el proceso de voladura de rocas en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

48	Un (1) cargador de anfo (pistola neumática). (**)
49	Un (1) manguera antiestática (en caso de utilizar anfo).
50	Un (1) juego de explosivos (de acuerdo al tipo de voladura).
51	Un (1) juego de accesorios de voladura (de acuerdo al tipo de voladura).
52	Un (1) casco de protección según normas ANSI. (*)
53	Un (1) par de guantes de jebe o de neoprene. (*)
54	Un (1) respirador con elementos filtrantes para polvo. (*)
55	Un (1) par de botas de seguridad con punta de acero. (*)
56	Una (1) correa portalámpara. (*)
57	Una (1) gafa de seguridad. (*)
58	Un (1) mameluco con cintas reflectivas.
59	Un (1) par de tapones de protección auditiva. (*)
60	Una (1) lámpara minera. (*)
61	Un (1) arnés de seguridad. (*)
62	Una (1) cinta aislante o maskingtape. (**)
63	Cuatro (4) tubos de PVC.
64	Cuatro (4) atacadores de madera. (**)

3. MOBILIARIO

Unidad 1: Realizar las actividades de preparación para los procesos de perforación y voladura en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

No requiere

Unidad 2: Ejecutar el proceso de perforación de rocas en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

No requiere

Unidad 3: Ejecutar el proceso de voladura de rocas en minería convencional, de acuerdo a los estándares, procedimientos de la empresa y normativa vigente.

No requiere

(1) RD N° 095-2015/MTPE/3/19- Perfil Ocupacional de Operaciones de Perforación y Voladura en Minería Convencional.
 (*) Se considera "SI" y se le otorga un punto ya que se calificó en la unidad anterior del perfil ocupacional.
 (**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido.